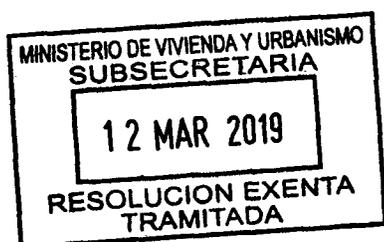


LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL PARA EL ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, Y SUS MODIFICACIONES, Y FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE DICHOS SUBSIDIOS/



12 MAR 2019

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 704

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda y en especial lo dispuesto en el artículo 13, relativo a la realización de llamados a postulación en condiciones especiales;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de 2019, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y



CONSIDERANDO:

- a) El permanente interés de este Ministerio de atender y mejorar la calidad de vida de la población adulto mayor de nuestro país.
- b) Que conforme a la encuesta CASEN de 2017, la población adulta mayor es el 19,3 % del total de la población nacional, y el 21,14% de esta población adulta mayor se encuentra en situación de pobreza multidimensional, en consecuencia, este grupo no cuenta con ingresos suficientes para satisfacer todas sus necesidades y se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
- c) Que esta población adulta mayor está en una situación especial de urgente necesidad habitacional, pues no cumple con todos los requisitos y condiciones dispuestos en el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, principalmente respecto a los ingresos que deben acreditar para la postulación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación en condiciones especiales a la población adulta mayor de 60 años y más para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme a las disposiciones del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, período en que los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) procederán directamente, o a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, a la recepción de solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo con los documentos que deban acompañarlas. Asimismo, los SERVIU de todas las regiones podrán recibir solicitudes de postulación a través de las entidades públicas con las que tenga convenio para tales efectos.
2. Las postulaciones se recibirán a partir del **15 de marzo y hasta el 15 de mayo de 2019**, ambas fechas inclusive, efectuándose un único proceso de selección a partir del cierre del respectivo proceso de postulación.
3. Para postular al llamado a que se refiere el número 1 de esta Resolución Exenta, los postulantes deberán ser adulto mayor de más de 60 años al momento de postular, o cumplirlos durante este año calendario. Lo anterior se acreditará presentando Cédula de Identidad vigente.



4. Los postulantes al presente llamado serán eximidos de los siguientes requisitos y liberados de las condiciones que se indican, establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013:

4.1. De contar con el ahorro mínimo dispuesto en el artículo 6°.

4.2. De contar con el mínimo de ingresos que dispone la Resolución Exenta a que se refiere el artículo 7°, exigiéndose a los postulantes la acreditación de un ingreso mínimo equivalente a **3,8** Unidades de Fomento (UF).

4.3. De la prohibición relativa a estar postulando a otro programa habitacional, respecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecida en la letra g. del Artículo 21.

5. Establécese que, junto con los factores de puntaje dispuestos en el artículo 25 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, se otorgará un puntaje adicional conforme lo señala la siguiente tabla:

FACTOR DE PUNTAJE	
EDAD DEL POSTULANTE	PUNTAJE
60-64 años	20 puntos
65-69 años	40 puntos
70-74 años	60 puntos
75 y más años	100 puntos

6. El valor máximo del subsidio destinado a cada beneficiado se definirá conforme al porcentaje de vulnerabilidad indicado en su Registro Social de Hogares, acreditado al postular. En consecuencia, los montos máximos de subsidios que se otorgarán son los definidos en la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE VULNERABILIDAD (RSH)	COBERTURA MÁXIMA DEL VALOR DEL CONTRATO	MONTO SUBSIDIO TOTAL (UF)
40%	95%	213
41%-50%	93%	209
51%-60%	92%	207
61%-70%	90%	202

7. El monto total que se destinará al financiamiento del subsidio en el presente llamado, conforme a las disposiciones del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, será de hasta **213.000 UF** correspondientes a **1.000 subsidios**, que se distribuirán regionalmente según el cuadro que se presenta a continuación, pudiendo practicarse redistribuciones o modificaciones de recursos que serán sancionadas mediante Resolución:



